



Los Fondos de Garantía de Depósitos en el 2002

Equipo Técnico de ADICAE

En el tiempo transcurrido desde su creación, el Fondo de Garantía de Depósitos ha sido un valioso instrumento para afrontar los problemas surgidos en nuestro sistema financiero, pero precisamente la experiencia de su funcionamiento ha puesto de manifiesto la conveniencia de ampliar sus posibilidades de actuación, de modo que el objeto del Fondo no sea simplemente garantizar los depósitos en caso de suspensión de pagos o quiebra de una Entidad, sino que pueda contribuir de manera importante a reforzar la solvencia y funcionamiento de los Bancos, a cuyo efecto es preciso dotarle de personalidad jurídica y plena capacidad.

Los sistemas de garantía tanto de los depósitos, en entidades Bancarias, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, como de las inversiones efectuadas a través de estas entidades, están a cargo en nuestro sistema bancario de tres Fondos de Garantía de Depósitos (a partir de ahora, FGD). El Fondo de Establecimientos Bancarios, el de Cajas de Ahorros y el de Cooperativas de Crédito. Creadas por ley a principios de los ochenta, estos organismos actúan en régimen de derecho privado y su objetivo consiste en garantizar los depósitos, tanto en dinero como en valores, constituidos en las entidades de crédito. Asimismo, llevan a cabo cuantas actuaciones que sean necesarias para reforzar la solvencia y el funcionamiento de las entidades en dificultades, en defensa de los intereses de los depositantes y del propio Fondo.

Tienen la consideración de depósitos garantizados aquellos saldos acreedores mantenidos en cuenta, incluidos también los procedentes de situaciones transitorias por operaciones de tráfico así como los certificados de depósito nominativos, cualquiera que sea la moneda en que estén nominados. No obstante, se exceptúan aquellos depósitos constituidos por entidades financieras, administraciones públicas y determinadas personas físicas o jurídicas vinculadas a las entidades de crédito en alguna de las formas previstas en la reglamentación. Sí que se incluyen por el contrario, aquellos recursos dinerarios confiados a la entidad para la realización de algún servicio de inversión, o que provengan de la prestación de dichos

servicios o actividades. Se benefician de esta garantía los depositantes, personas físicas o jurídicas. Conviene advertir que esta garantía se aplica por depositante, aunque tenga varios depósitos o un mismo depósito tenga mas de un titular.

Los Fondos de Garantía de Depósitos entran en funcionamiento para satisfacer el importe garantizado de los depósitos, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Declaración de quiebra de la entidad.
- Solicitud judicial de suspensión de pagos de la entidad.
- Impago de los depósitos vencidos y exigibles, con declaración por el Banco de España de que la situación financiera de la entidad imposibilita restituirlos en un futuro inmediato.

Los FGD deben realizar el pago de la garantía dentro de los tres meses siguientes a la producción de los supuestos indicados. Este plazo solo puede ampliarse por motivos excepcionales y siempre con autorización del Banco de España. Los depósitos en valores e instrumentos financieros confiados a una entidad de crédito están garantizados hasta un importe máximo de 20.000 euros (3.327.720 pesetas), con independencia de la garantía por los depósitos en dinero que se puedan tener en la misma entidad.

Garantizar los valores

Asimismo, y como veíamos en líneas precedentes, gozan de garantía los valores negociables e instrumentos financieros previstos en el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores, excepto los confiados para realizar servicios de inversión en paraísos fiscales o en países o territorios que especifique el Ministerio de Economía, o a sucursales de entidades de crédito españolas en países no comunitarios con sistemas de garantía de inversiones equivalentes a los españoles. Conviene precisar que esta garantía cubre la no restitución de los valores o instrumentos financieros depositados, pero en ningún caso las pérdidas de valor de la inversión.

Los beneficiarios de esta garantía son los depositantes de los valores e instrumentos financie-



ros, ya sean personas físicas o jurídicas. La garantía se aplica por depositante aunque tenga varios depósitos de este tipo o un mismo depósito tenga más de un titular.

Los respectivos FGD harán efectiva esta garantía respecto a valores negociables, cuando se produzca alguno de los siguientes hechos:

- Que la entidad de crédito haya sido declarada en estado de quiebra o se tenga judicialmente por solicitada la declaración de suspensión de pagos y esas situaciones conlleven la suspensión de la restitución de los valores o instrumentos financieros; y
- cuando el Banco de España declare que la entidad de crédito no puede cumplir las obligaciones contraídas con los inversores.

Igualmente, los FGD deben realizar el pago de la garantía dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se produzcan los hechos indicados. Este plazo solo puede ampliarse por motivos excepcionales y con autorización del Banco de España.

El sistema de garantía de valores

En el ejercicio 2001 se desarrolla la regulación de los sistemas de garantía de los depósitos en valores, la cual establece el carácter retroactivo de esta cobertura hasta el 1 de julio de 1993. También disponía que las indemnizaciones pendientes derivadas de dicha retroactividad deberían ser satisfechas de forma conjunta por los tres Fondos de Garantía de Depósitos y por el Fondo de Garantía de Inversiones de nueva creación.

En este sentido, en agosto de 2002, una Resolución del Secretario de Estado de Economía determinó la distribución porcentual de estas indemnizaciones pendientes, estimadas inicialmente en 63,9 millones de euros, entre los distintos Fondos. Estos porcentajes y el importe correspondiente se recogen en el cuadro que figura a continuación.

Datos económicos de los fondos durante el ejercicio 2002

La ampliación de la base de cálculo de las aportaciones a efectuar por las entidades de crédito

a sus respectivos FGD también se debe a la regulación, en el 2001, de la garantía de los depósitos de valores. Esta nueva base de cálculo, que incorpora además de los depósitos garantizados el 5% de los valores garantizados, se ha utilizado por primera vez en el ejercicio 2002 para calcular las aportaciones a realizar por las entidades.

Según una Orden del Ministerio de Economía del 14 de febrero del 2002 redujo el porcentaje de aportaciones de los bancos al FGDEB del 1‰ al 0,6‰ de la base computable, mientras que otras dos Órdenes emitidas en la misma fecha mantenían las aportaciones de las cajas de ahorros y de las cooperativas de crédito a sus Fondos en el 0,4‰ y el 1‰, respectivamente.

Las aportaciones en el año 2002 han sido las siguientes:

■ **Aportaciones bancarias:** Los bancos han contribuido con un 0,6‰ de la nueva base de cálculo. El desembolso ha sido de 118,2 millones de euros, un 31% inferior al del ejercicio anterior como consecuencia de la mencionada reducción del porcentaje de aportación. El 94,6% del importe total de las aportaciones corresponde a la garantía por los depósitos en efectivo y el restante 5,4%, a la garantía sobre valores.

■ **Aportaciones de las cajas de ahorros:** Éstas han ascendido a 98,6 millones de euros, equivalentes al 0,4‰ de la base de cálculo a finales del ejercicio 2001. En relación al ejercicio anterior, las aportaciones han aumentado un 13,6%, correspondiendo un 12,2% al aumento de los depósitos garantizados y un 1,4% al incremento de la base por incluir el 5% de los valores garantizados.

■ **Aportaciones de las cooperativas de crédito:** Han desembolsado una cuota de 34,8 millones de euros, un 17% más que en el ejercicio anterior, y equivalente a un 1‰ de la nueva base de cálculo. Un 16,7% del crecimiento se debe al aumento de los depósitos garantizados y un 0,3% al incremento de la base por contener el 5% de los valores garantizados. Conforme a la legislación vigente, el Banco de España no ha realizado ninguna aportación.

APORTACIONES A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Ejercicio 2002, en millones de euros

	FGD		
	Establecimientos Bancarios	Cajas de Ahorros	Cooperativas de Crédito
Aportaciones de las entidades	118,2	98,6	34,8
Aportaciones del Banco de España	-	-	-
Total	118,2	98,6	34,8

Fuentes: FGDEB, FGDCA, FGDC



El patrimonio de los respectivos FGD se incrementa por las aportaciones anuales de las entidades de crédito. Recordemos que estos porcentajes están fijados legalmente en un máximo del 2% de la base de cálculo (depósitos garantizados más el 5% de los valores garantizados), pudiendo reducirse cuando el patrimonio del FGD alcance el nivel suficiente para el cumplimiento de sus fines e incluso suspenderse si iguala o supera el 1% de dicha base.

En el 2002, el FGD de los bancos obtuvo un beneficio de 135,4 millones de euros. Las partidas más significativas de su cuenta de resultados son las aportaciones desembolsadas en el ejercicio (118,2 millones de euros) y los 55,1 millones de euros procedentes de ingresos financieros. Este FGD ha contabilizado en el 2002 una provisión extraordinaria de 34,49 millones de euros para hacer frente a las indemnizaciones derivadas del carácter retroactivo de la nueva regulación de los sistemas de garantía de inversiones. A finales del 2002, el patrimonio acumulado por este Fondo alcanzaba la cifra de 1.446,5 millones de euros.

Respecto al FGD de las cajas de ahorros éste registró un beneficio de 155,3 millones de euros. Los ingresos del ejercicio proceden de las aportaciones de las entidades (98,6 millones de euros) y de los ingresos devengados por sus inversiones financieras (83 millones de euros). En cuanto a los gastos, destacan los gastos de gestión extraordinarios para dotar la provisión para indemnizaciones a inversores, que han ascendido a 26,14 millones de euros, de los cuales 2,1 millones ya han sido desembolsados. En consecuencia, el patrimonio a finales del 2002 ascendía a 2.349,0

millones de euros. Además, hay que tener en cuenta que el activo del FGD de las cajas incluye participaciones en fondos de inversión por valor de 258,4 millones de euros, siendo éste su coste de adquisición. Dado que a finales del ejercicio el valor de mercado de estas participaciones ascendía a 444,9 millones de euros, existía una plusvalía latente de 186,5 millones de euros, que de realizarse incrementaría el patrimonio del Fondo en esa cantidad.

El FGD de las cooperativas, obtuvo un beneficio de 41 millones de euros (de los cuales 34,8 millones procedían de las aportaciones de las entidades). Los gastos de gestión extraordinarios para dotar la provisión para indemnizaciones a inversores han ascendido a 3,16 millones de euros, de los cuales 0,3 millones ya han sido desembolsados en este ejercicio. El patrimonio del Fondo de las cooperativas a finales del 2002 ascendía a 256,6 millones de euros.

El volumen acumulado de aportaciones al FGD de los bancos asciende a 5.472,1 millones de euros, mientras que el coste de todos los saneamientos practicados, netos de recuperaciones, alcanza los 2.959 millones de euros. Por su parte, el total acumulado de aportaciones al FGD de las cajas asciende a 1.063,2 millones de euros, mientras que el coste neto de los saneamientos efectuados en el sector ha sido sólo de 157,7 millones de euros. Destaca en particular la diferente contribución del Banco de España a la financiación de los Fondos, que ha destinado 1.948,8 millones de euros al FGD de los bancos y 425 millones de euros al de las cajas.

APORTACIONES A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DESDE SU CREACIÓN: VOLUMEN Y UTILIZACIÓN

En millones de euros

	FGD		
	Establecimientos Bancarios	Cajas de Ahorros	Cooperativas de Crédito
Aportaciones de fondos:			
Por el Banco de España	1.948,8	425,0	108,2
Por las entidades	3.523,3	638,2	278,8
Total	5.472,1	1.063,2	387,0
Coste de los saneamientos	-2.959,0	-157,7	-21,5
Ingresos (+) o gastos (-) financieros, operativos y otros, neto	-1.066,6	1.443,5	-108,9
Patrimonio del Fondo a 31-12-2002	1.446,5	2.349,0	256,6

Fuentes: FGDEB, FGDCA, FGDCD



COSTE DE LAS ACTUACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS

En millones de euros

	TOTAL	Pda.(Bcio)	Pérdida	Pérdidas en Préstamos	Pérdidas Asumidas	Pagos a Depositantes	Otras operaciones
		Acc.Entidad. Bancarias	Adquisición Activos				
Banco de Navarra, S.A.	13,0					13,0	
Cadesbank, S.A.	96,2	0,0			96,2		
Banco de Asturias, S.A.	5,8	(0,6)		6,4			
Banco Cantábrico, S.A.	12,0	(1,8)		13,8			
Bco.Ind. Mediterráneo, S.A.	42,1	0,0			42,1		
Bco. de los Pirineos, S.A.	15,7					15,7	
Banco Meridional, S.A.	52,3	(1,1)	53,4				
Banco de Granada,S.,A,	58,5	0,0		26,8	31,7		
Banco de Valladolid, S.A.	65,6		55,7	4,8	5,1		
Banca Más Sardá, S.A.	31,4			2,5	28,9		
Bca López Quesada,S.A.	22,6	0,1		22,5			
Bco.Promoción Negocios,S.A.	28,1	5,7	12,1	7,1	3,2		
Banco Unión, S.A.	101,8		11,4		90,4		
Banco Occidental, S.A.	145,9	0,1	97,7	48,1			
Banco Préstamo y Ahorro,S.A.	44,5		35,5		9,0		
Banco de Alicante, S.A.,	7,6		2,8	4,8			
Bco.Crdto.e Inversiones,S.A.	60,6	0,0	39,8	20,8			
Banca Catalana, S.A.	502,4	0,0	334,9	115,0	52,5		
Banco de Levante, S.A.	148,2	0,1	101,4	15,9	30,8		
Banco de Descuento,S.A.	90,1	0,0	83,9	6,3			(0,1)
Banco Urquijo Unión, S.A.	232,6		232,6				
Banco Europeo de Finanzas, S.A.	1,2					1,1	0,1
Banco Español de Crédito, S.A.	1.168,0	(802,1)		246,4	1.724,3		(0,6)
Banco Credipas, S.A.	9,3					9,3	
Provisiones para saneamiento	3,5				3,5		
TOTAL	2.959,0	(799,6)	1.061,2	541,2	2.117,7	39,1	(0,6)

Fuentes: FGDEB





COSTE DE ACTUACIONES EN CAJAS DE AHORROS

En millones de euros

	TOTAL	Pérdidas adquisición activos	Obligaciones subordinadas
C.A.M.P. DE CACERES	7.963,4	7.963,4	
C.A. DE PLASENCIA	34.257,7	34.257,7	
UNICAJA	24.040,4		24.040,4
C.CENTRAL DE AVILA	12.020,2	12.020,2	
C.R. DE HUELVA	18.030,4		18.030,4
C.A.POPULAR DE VALLADOLID	2.097,5	2.097,5	
C.A. PROVINCIAL DE VALLADOLID	3.738,3	3.738,3	
CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES	6.611,1		6.611,1
C.A.M.P. DE CEUTA	3.762,3	3.762,3	
C.A.PROVINCIAL DE GRANADA	12.020,2		12.020,2
C.A.P.DE ALICANTE Y VALENCIA	18.114,5	3.089,2	15.025,3
C.A. DE JEREZ	15.025,3		15.025,3
TOTAL	157.681,3	66.928,6	90.752,7

Fuentes: FGDCA

COSTE DE ACTUACIONES COOPERATIVAS DE CRÉDITO

En millones de euros

AÑO	ENTIDAD	IMPORTE	RECUPERACIÓN	COSTE
1983	C.LABORAL Y E. SALAMANCA	1.322,8	1.037,3	285,5
1984	C.R. NACIONAL	19.154,3	11.016,0	8.138,3
1984	C.R.P. BALEARES	2.767,7	1.259,1	1.508,6
1984	C.R.P. SEVILLA	5.597,2	5.597,2	-
1984	C.R.P. PALENCIA	10.538,7	1.486,9	9.051,8
1984	C.R.P. SANTANDER	2.511,6	-	2.511,6
1984	C.R.P. CORUÑA	999,5	999,5	-
1984	C.R.P. ALICANTE	4.204,1	4.204,1	-
TOTAL		47.095,9	25.600,1	21.495,8

Fuentes: FGCC



boletín de suscripción

Nombre Apellidos

Domicilio CP

Ciudad Teléfono

DNI: Firma:

Precios suscripción (marque la opción deseada):

Conjunta a 11 números de La Economía de los Consumidores y 4 de impositores USUARIOS: 28 euros

La Economía de los Consumidores: 20 euros/11 números

Impositores USUARIOS: 10 euros/4 números

Forma de Pago (marque la opción deseada):

Giro Postal N.º IBAN

Transferencia bancaria a nombre de ADI OAE, c/c 01821834150206252797, BBVA
Sucursal: Avda. Aníbal, 54, 50007 Zaragoza.

Domiciliación Bancaria My Sres. Mios. Les ruego que con cargo a mi cuenta atiendan hasta nueva orden los recibos que presente ADI OAE en concepto de suscripción a la revista La Economía de los Consumidores y/o impositores-Usuarios.

Título: Banco/Caja

Agencia Dirección

Provincia CP:

Código Cuenta Cliente (C.C.C.): Fecha:/...../20.....

Firma del titular:



Controles sobre la solvencia de las entidades aseguradoras

Equipo Técnico de ADICAE

2

Solvencia de las entidades aseguradoras

Ya las directivas relativas al seguro obligaban a las empresas de seguros a tener un determinado montante de recursos propios (el "margen de solvencia") para garantizar su solvencia. Este margen de solvencia es un elemento de seguridad para los asegurados. La Directiva "sobre los grupos de seguros" tiene por objeto impedir que estas reglas sean evitadas por grupos que buscan utilizar los mismos fondos propios para satisfacer las exigencias del margen de solvencia de las diferentes sociedades aseguradoras del grupo ("doble empleo de fondos propios").

Esta Directiva introduce un cálculo de "solvencia ajustado" para las empresas de seguros que pertenecen a grupos. Por cada empresa de seguros, el cálculo tiene en cuenta la situación financiera de las empresas de seguro y reaseguro con las que está interrelacionada. Los fondos propios de las empresas de participación de seguros ("holding") son igualmente objeto de una vigilancia, basada en reglas de cálculo de solvencia similares. Esta vigilancia tiene por objeto evitar que estas sociedades de participación no se endeuden en exceso y no esten tentadas de retirar fondos de sus filiales de seguros para hacer frente a sus pagos. Los Estados miembros pueden elegir el método de cálculo de la solvencia ajustada en base a tres métodos considerados como equivalentes. La directiva preve un seguimiento de las transacciones intra-grupo significativas. Tales transacciones pueden tener consecuencias negativas sobre la situación de solvencia de las empresas de seguros.

La solvencia de una aseguradora garantiza en su contabilidad su capacidad de pago presente y futura. Las normas relativas a la solvencia y a las provisiones técnicas están destinadas a generar una constatación, a través de las cuentas de la compañía, de que ésta tiene "reservados" una serie de recursos económicos que le permiten hacer frente a sus obligaciones.

Las cautelas que una entidad aseguradora debe respetar son variadas. En general hablamos de una "solvencia dinámica", mediante la constitución de Provisiones Técnicas; y una "solvencia estática", mediante el cumplimiento del Margen de Solvencia y Fondo de Garantía Mínimos.

El modelo Comunitario de garantías financieras exigidas a las empresas aseguradoras se apoya en estos dos últimos pilares: margen de solvencia y fondo de garantía. Estos, no pueden analizarse separadamente, porque forman un todo. En efecto, en conjunto representan la consagración jurídica del papel esencial que juega el patrimonio propio en la empresa aseguradora.

Las reservas propiamente dichas (legal, estatutaria, voluntaria)

Son comunes a cualquier tipo de entidades, y que forman parte de sus recursos propios, y de las provisiones o cantidades constituidas para hacer frente a deudas y compromisos con terceros, también similares a las de empresas de otros sectores.

Las provisiones o reservas técnicas

Éstas se establecen para garantizar el cumplimiento de los compromisos contraído con los asegurados. Como veremos, las provisiones técnicas son los fondos específicos que las entidades aseguradoras deben mantener para reflejar el importe de las obligaciones contraídas, derivadas de los contratos de seguro. Entre tales obligaciones se incluyen los gastos relacionados con el cumplimiento de las mismas, así como los importes necesarios para garantizar la estabilidad de la empresa de seguros frente a fluctuaciones aleatorias de la siniestralidad.

Están reguladas en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de 1995, y en su correspondiente Reglamento de desarrollo, publicado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, así como en las normas contables que regulan la actividad aseguradora.

Las provisiones técnicas deberán reflejar en el balance de las entidades aseguradoras el importe de las obligaciones asumidas que se derivan de los contratos de seguros y reaseguros; reflejan, por decirlo así, el dinero que está en juego después de que la compañía se haya comprometido a dar una serie de coberturas a una serie de clientes.

Se deberán constituir y mantener por un importe suficiente para garantizar, atendiendo a criterios prudentes y razonables, todas las obligaciones derivadas de los referidos contratos, así como para mantener la necesaria estabilidad de la entidad aseguradora frente a oscilaciones aleatorias o cíclicas de la siniestralidad o frente a posibles riesgos especiales. Sirven, pues, para demostrar también que si la siniestralidad real de un periodo se desvía de los patrones previstos con los datos anteriores, también se va a poder atender el pago de siniestros.

Las Entidades aseguradoras tienen la obligación de calcular y contabilizar las siguientes provisiones técnicas:

- De primas no consumidas.
- De riesgos en curso.
- De seguros de vida.
- De participación de beneficios y para extornos.
- De prestaciones



- De estabilización
- De seguro de decesos.
- Del seguro de enfermedad.
- De desviaciones en las operaciones de capitalización por sorteo
 - créditos de dudoso cobro o a depreciación de valores mobiliarios.

La provisión matemática (reserva técnica en seguros de vida)

La provisión matemática, derivada de la propia naturaleza del contrato y que en ningún momento podrá ser negativa, se calculará como la diferencia entre el valor actual actuarial de las obligaciones futuras del asegurador y las del tomador o, en su caso, del asegurado.

La provisión matemática está definiendo el derecho consolidado del cliente, el ahorro que la entidad aseguradora gestiona a su favor.

En el mismo momento de constituirse un contrato de seguro de vida, cuando el cliente aún no ha pagado la prima, existe una equivalencia entre los compromisos del asegurador y el asegurado. Esto es, las cantidades que el cliente debe abonar, capitalizadas en el tiempo, son equivalentes a la prestación que en su día (cuando lo diga el contrato) va a pagar la aseguradora.

Es obvio que esta equivalencia se rompe en el momento en que el cliente paga su primera prima. En ese momento, las obligaciones del cliente son menores que las del asegurador pues, con el pago de esa primera prima, el cliente ya ha cumplido con una parte o con todo su compromiso, mientras que si acaece el riesgo, la compañía debe efectuar el desembolso de forma íntegra. Por ello, la compañía de seguros debe establecer una reserva de cierto importe de dinero destinada a pagar la prestación futura a que viene obligado, reserva que equivale a la provisión matemática.

Margen de solvencia

Las Entidades Aseguradoras deberán disponer en cada ejercicio económico, como margen de solvencia, de un patrimonio propio no comprometido, de cuantía no inferior a unas determinadas cantidades que se fijan en función del tipo de actividad que desarrollan (seguros de vida y seguros no vida) y del volumen de su negocio.

En los ramos de "no vida", el margen de solvencia lo constituyen las diferentes partidas computables del patrimonio propio no comprometi-

do de la empresa aseguradora. En particular comprende, Capital Social desembolsado, o fondo mutual, más las cuentas con socios; el 50% de la parte no desembolsada del capital, o fondo mutual, cuando la parte desembolsada alcance el 25% de dicho capital o fondo; las reservas (legales o libres) que no estén adscritas al cumplimiento de los compromisos; los beneficios acumulados; otras partidas como las derramas pasivas a las mutuas, las plusvalías de infravaloración de activos, etc.

Por otra parte, se establece que este Margen de Solvencia se determinará con relación, bien al importe de las primas o cuotas, bien a la carga media de la siniestralidad en los tres últimos ejercicios sociales.

La cuantía mínima del Margen de Solvencia se calcula teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Volumen de las provisiones matemáticas.
- Los capitales asegurados.
- El importe anual de las primas.
- La siniestralidad de los tres últimos ejercicios.

Fondo de garantía

El fondo de garantía está constituido por la tercera parte de la cuantía mínima del margen de solvencia y no podrá ser inferior a unos determinados importes, fijados en cifras absolutas, en función de los ramos de seguro en los que opere la entidad aseguradora.

El 50% del fondo de garantía, y en todo caso su importe mínimo, estará constituido por los siguientes elementos:

- El capital social desembolsado o fondo mutual
- La mitad de la parte del capital suscrito pendiente de desembolso.
- La reserva por prima de emisión de acciones, las diferencias por actualizaciones de activo, las reservas patrimoniales y la provisión para desviación de siniestralidad.
- La parte del saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que se destine a incrementar los fondos propios de la entidad.

Este fondo de garantía, tal y como aparece en su actual configuración, entiendo que puede presentar algunos inconvenientes:

- el hecho de que figure en la contabilidad interna de la propia entidad.
- Que esté vinculado en su constitución por el 50% del capital social desembolsado y la mitad del suscrito pendiente de desembolso.
- Y que la cuantía sea ridícula.



ADICAE

Asociación de Usuarios de Bancos
Cajas de Ahorros y Seguros

PERTENECER A UNA ASOCIACIÓN
DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
ES UN ORGULLO CIUDADANO
Y UN SEGURO SOCIAL RENTABLE

¡HAZTE MIEMBRO DE
LA ASOCIACIÓN
DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS
Y SEGUROS!

AICAR-ADICAE

INFORMATE SIN COMPROMISO EN:

c/Gavín, 12 local
50001 ZARAGOZA
Tfno. 976 390 060

e-mail: aicar.adicae@adicae.net
www.adicae.net

LLAMA O ACUDE SIN COMPROMISO
ESTAMOS AL SERVICIO DEL CIUDADANO

DEFENSA AHORRO ARAGON
con los afectados
Agencia de Valores
SERVICIOS de AICAR-ADICAE